

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DE SARAGURO**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 016-2022.

SUMARIO:

1. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, APROBÓ EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE "SAN PEDRO" DEL CANTÓN SARAGURO.
2. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, APROBÓ Y AUTORIZÓ AL SEÑOR ALCALDE REALIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GADMIS Y EL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE SARAGURO.
3. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, RECHAZÓ EL PROCESO DE MEDIACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS RUBROS QUE SE ENCUENTRA RECLAMANDO LA CONSTRUCTORA MALDONADO COSTA AL GADMIS POR LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA E ILUMINACIÓN DEL SANTUARIO DE ZHINDAR DEL CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA, POR EL MONTO DE \$4.470.
4. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, APROBÓ EN PRIMER DEBATE LA PROPUESTA DE: "REFORMA AL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REGULARIZACIÓN DE EXEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS MUNICIPALES Y PRIVADOS, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SARAGURO.
5. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, CONOCIÓ PREVIAMENTE LOS INFORMES DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SRA. MARÍA LUISA GUAMÁN CANGO.
6. EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO, AUTORIZÓ AL SEÑOR ALCALDE EMITIR INFORME FAVORABLE, AL TRÁMITE DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA SEÑORA MARÍA ANGELA CANGO MEDINA.



En la ciudad de Saraguro, provincia de Loja, siendo las 16h22, del día lunes 03 de octubre año 2022, en la sala de sesiones del antiguo palacio municipal; previa convocatoria realizado por el Ing. Andrés Fernando Muñoz, alcalde del cantón Saraguro, se reunieron en sesión ordinaria de Concejo Municipal los señores ediles: doctor Lalo Cabrera; abogado Julio Antonio Gualán; señor Néstor Efrén Montaña; y, el licenciado Jobernan Kiko Tituana. El señor alcalde Ing. Andrés Fernando Muñoz saludó a los miembros de la cámara edilicia, manifestando los puntos a tratar; y, una vez verificado el quórum reglamentario con cuatro representantes de la ciudadanía: doctor Lalo Cabrera; abogado Julio

Antonio Gualán; señor Néstor Efrén Montaña; y, el licenciado Jobernan Kiko Tituana; el señor alcalde declaró instalada la sesión ordinaria de Concejo, solicitando al secretario dé lectura al orden del día:

1. Apertura de la sesión.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Reapertura del punto número tres de fecha 20 de septiembre de 2022, el cual manifiesta: Conocimiento, análisis y aprobación de Concejo en segundo y definitivo debate la propuesta de: "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE "SAN PEDRO" DEL CANTÓN SARAGURO; presentado por el departamento de planificación en base al Art. 322 del COOTAD; y, Art. 74 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.
4. Reapertura del punto número nueve de fecha 20 de septiembre de 2022, el cual manifiesta: Conocimiento, análisis aprobación y autorización de Concejo, para la firma del contrato de comodato entre el GADMIS y el Sindicato de Choferes Profesionales de Saraguro, esto en conformidad al artículo 60 literal n) del COOTAD.
5. Reapertura del punto número diez de fecha 20 de septiembre de 2022, el cual manifiesta: Conocimiento, análisis y autorización de Concejo, el proceso de mediación para la cancelación de los rubros que se encuentra reclamando la constructora Maldonado Costa al GADMIS por la restauración de la iglesia e iluminación del santuario de Zhindar del cantón Saraguro, provincia de Loja, por el monto de \$4.470, conforme lo determinado el COOTAD en su artículo 331 literales i) y j).
6. Conocimiento, análisis y aprobación de Concejo en primer debate la propuesta de: "REFORMA AL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REGULARIZACIÓN DE EXEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS MUNICIPALES Y PRIVADOS, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SARAGURO"; presentado por el Registrador de la Propiedad del GADMIS, en base al Art. 322 del COOTAD; y, Art. 73 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.
7. Conocimiento, análisis y autorización de Concejo, para emitir el informe favorable, al trámite de partición extrajudicial de la Sra. María Luisa Guamán Cango, esto en conformidad al Art. 473 del COOTAD; y, Art. 285 de la Ordenanza Sustitutiva del PDyOT y el PUGS del Cantón Saraguro.
8. Conocimiento, análisis y autorización de Concejo, para emitir el informe favorable, al trámite de propiedad horizontal de la Sra. María Angela Cango Chalán, esto en conformidad al Art. 470 del COOTAD; y, Art. 288 y siguientes de la Ordenanza Sustitutiva del PDyOT y el PUGS del Cantón Saraguro.
9. Asuntos varios.

El señor alcalde puso a consideración del Concejo el orden del día, misma que

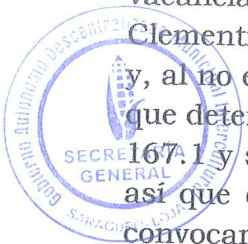


fue aceptado por todos los señores concejales; y, se dio por iniciado la sesión correspondiente.

DESARROLLO

PRIMERO.- APERTURA DE LA SESIÓN.

La máxima autoridad del Municipio del cantón Saraguro, dio la bienvenida a los señores concejales, dando a conocer los puntos que se van a tratar; en ese contexto y con el quorum necesario el señor alcalde declaró instalada la sesión ordinaria de Concejo correspondiente al día lunes 03 de octubre de 2022, luego solicitó la suspensión de la sesión de Concejo para el día martes 04 de octubre de 2022 a las 14h00 por tener trabajos pendientes que atender y la reunión que se desarrolló en la misma hora con él AME, el cual por unanimidad estuvieron de acuerdo todos los señores concejales siendo las 16h28. Seguidamente y una vez instalada la sesión respectiva siendo las 15h15 en la fecha señalada, el secretario general y de Concejo dio lectura al informe jurídico con respecto al oficio presentado por el abogado Luis Clotario Salinas, en el cual solicita la vacancia de curul esto en vista que la concejal urbana ingeniera Rosa Clementina Macas y el suplente señor Leandro Reinerio González renunciaron; y, al no existir concejal suplente se debe convocar al candidato de acuerdo a lo que determina la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia en su artículo 167.1 y siguientes, ya que se debe actuar en base a lo que establece la ley, es así que de acuerdo a dicho artículo la secretaría del órgano respectivo debe convocar a aquellos candidatos principales y suplentes que siguen en la lista en el orden de votación por cuanto la ley es clara, se excluye que el concejal suplente deberá principalizarse únicamente cuando el titular se encuentra ausente de manera temporal o definitiva y solo después podrá actuar como principal. Por lo tanto, se debe poner a consideración del Concejo para que se cumpla con lo que determina la norma y pueda el peticionario cumplir con la función de concejal principal; y, por todos lo expuesto y sin perjuicio de lo anunciado en mi criterio se tendrá que solicitar una consulta a la Procuraduría General del Estado por parte del señor alcalde. Seguidamente el señor alcalde manifestó que de acuerdo al artículo 167.1 del Código de la Democracia el concejal que tiene que asumir cómo concejal principal es el candidato más votado lo cual conforme a los documentos públicos del CNE es el abogado Luis Clotario Salinas en dicho artículo no hace una distinción entre el urbano y el rural. Acto seguido el procurador síndico doctor Carlos Bravo manifestó, que este artículo nos determina claramente que en caso de ausencia del concejal principal y suplente la secretaría del órgano respectivo convocará a aquellos candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación, el tercer inciso del mismo artículo hace alusión que en caso de ausencia definitiva y si hubiera agotado todos los posibles principales y suplentes de una fuerza política tendrá derecho a ejercer la representación del candidato o candidata de la siguiente lista más votada, lo cual nos especifica claramente que debe asumir la responsabilidad el que tiene más votos de la misma fuerza política; y, dentro del COOTAD y el Código de la Democracia no establece diferencia entre concejales rurales ni urbanos, en el artículo 57 del COOTAD



establece las competencias que tienen como concejales tanto urbanos como rurales y no existe ninguna diferencia, por lo que se debería acoger lo que establece el artículo en mención para principalizar al concejal más votado de ser necesario realizar la consulta a la Procuraduría General del Estado, para el cual el secretario general y de Concejo dio lectura al listado descargado de la página web del CNE y el nombre del más votado es el abogado Luis Clotario Salinas. Acto seguido el concejal abogado Julio Antonio Gualán manifestó, que es necesario hacer un análisis con referencia al listado de la parte urbana, pese que la ley no manifiesta y preguntó si se notificó o no al señor Luis Clotario Salinas el momento cuando renunció el concejal alterno y él porque actuó la señora Maritza Geovanna Macas, sabiendo que es más menos votada y actuó en algunas sesiones anteriores. Acto seguido el señor alcalde aclaro que al momento de asumir las funciones todos son concejales del cantón sin distinción tanto urbano como rural de ser lo contrario existiría ordenanzas que se votaran para la parte urbana y rural lo que sí existe es una forma de elección y conforme lo manifiesta el código de la democracia en el artículo 167.1 no hay una distinción entre lo urbano y lo rural, por ende, a criterio personal se aplica este artículo en mención y se notificó a la señora Maritza Geovanna Macas porque el señor Luis Clotario Salinas estaba en un cargo público, pese a que se notificó vía telefónica por parte del secretario. De la misma manera la señora Maritza Geovanna Macas manifestó, que fue convocada el 19 de septiembre de 2022 con el oficio 118-SG-GADMIS, para asumir el cargo de concejal principal facultado con todas las funciones que la ley establece, por lo que están violando mis derechos conforme lo manifiesta el COOTAD artículo 35 literal a) intervenir con voz y voto en las sesiones, el artículo 16 de la Constitución también manifiesta sobre los derechos en las funciones públicas con base, méritos y capacidades en un sistema de selección y designación transparente, en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ONU en el artículo 1 expresa las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo en condiciones de igualdad, cómo es el derecho al trabajo; por lo que remplacé tres veces a la exconcejal Rosa Macas y el señor Luis Clotario Salinas sabía y estuvo consciente y jamás reclamo el puesto como concejal alterno. Seguidamente el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó que una vez realizada la revisión de las actas, en el cual hemos participado en realidad, tanto la alcaldesa subrogante como también el secretario no proveyeron en su oportunidad las diligencias que corresponde conforme lo establece el artículo 167.1 del Código de la Democracia y posteriormente todo el Concejo incluido mi persona se siguió actuando con ella, por lo que existió un error, no obstante dentro de las sesiones que se han tratado existe constancia que el Concejo a resuelto apegado a la Ley, con respecto a la renuncia del señor Leandro González se sugirió que se haga la consulta respectiva al Consejo Nacional Electoral, sin embargo esa constancia no existe dentro de las actas, no obstante también existe estas anomalías cuando los criterios de carácter jurídico no son contundentes respecto de las sugerencias, ya que no existe la claridad de la parte jurídica con respecto al artículo 167.1, al hacer un análisis y han sucedido en algunos municipios como Esmeraldas y



Galápagos, no obstante en el año 2010 se hacen las consultas a la Procuraduría General del Estado donde indica qué es el Consejo Nacional Electoral quién debe emitir un reglamento respecto de la aplicación en estos casos de la subrogación, es así que en el año 2010 existe la reglamentación número CNE-213-7, que se podría aplicarse, donde hace referencia a los concejales municipales, por lo que va el criterio por la línea que el señor alcalde ha sostenido y no hace una diferenciación entre concejales urbanos y rurales y en el tercer inciso del artículo 167.1 manifiesta, que una vez agotado todas los posibles candidatos que no alcanzaron la curul se dará pasó a la siguiente lista más votado, por lo que haciendo un análisis y revisando algunas resoluciones cómo es el del CNE antes mencionado en el artículo único hace referencia que en los casos de los concejales municipales y miembros de juntas parroquiales, cuándo se produzca falta temporal o definitiva del suplente con derecho a ejercer la representación alterna subrogara el siguiente candidato de la misma lista en el orden de la votación obtenida que no alcanzó el escaño, aquí se hace la diferenciación de los concejales municipales por lo que haciendo un análisis de estos criterios nos puede dejar entrever que en realidad nos corresponde de la misma fuerza política porque de alguna forma se tiene una curul alcanzada y se debe llenar, con respecto al tema de principalización se tendría que analizar algunos actos que se actuaron ya que en algunas ocasiones se tomó votación principalizando a una persona que en realidad no correspondería, por lo que se debe ofrecer una disculpa por cuánto se procedió mal a notificar proviniendo desde la autoridad principal que estuvo en ese momento subrogada y que teniendo el jurídico y todos los departamentales a su cargo no proveyó que estaba incorrecto y también recurrimos nosotros como concejales tomar ligera las decisiones que en algunas ocasiones sí he advertido, en otras aparecen como de mala medida pero sin embargo debíamos advertir como Concejo municipal, todos los concejales tenían por entendido que existe la renuncia cuando en realidad no hubo ni siquiera una notificación para que concurra a las sesiones, por lo que no fueron previstos dentro de lo legal, son cuestiones públicas y por estas razones se puede pagar sanciones y qué pasaría si de alguna forma se actuó mal en las sesiones que participó Maritza Macas porque se devenga un recurso, ya que eso debía haber percibido otra persona y solicitó que el procurador síndico indique la persona que le corresponda. Acto seguido el procurador síndico doctor Carlos Bravo manifestó, que tomando en consideración lo que determina el concejal Lalo Cabrera debe tomarse en cuenta lo que manifiesta el memorándum 435 presentado por el departamento jurídico, donde establece que en base a la sumilla presentado por el abogado Luis Clotario Salinas y los antecedentes jurídicos están establecidos en el numeral 2 de la sugerencia donde establece claramente que por lo tanto se debe poner a consideración del Concejo para que se cumpla con lo que determina la norma, por lo que se está dando la respuesta del mismo peticionario qué es el abogado Luis Clotario Salinas, dónde manifiesta la principalización, por todo lo expuesto a mí criterio se tendrá que solicitar una consulta a la Procuraduría General del Estado. Con respecto a la actuación de Maritza Macas se pudo observar y escuchar, hizo en base a la equidad de género y el derecho al trabajo pero dentro del artículo 165 del Código de la Democracia solo nos determina de la vicealcaldesa qué debe




existir la paridad de género, dentro de la Constitución si nos determina la paridad de género, con respecto a los actos y decisiones tomadas ya cuándo principalizó el Concejo a Maritza Macas y toma votaciones no ha existido una consulta previa a la asesoría jurídica, pero al momento de notificar se debía observar este artículo y quién debería actuar es el Concejo y el Secretario, lo que tiene que determinar responsabilidades es la Contraloría General del Estado. Acto seguido el señor alcalde manifestó que las decisiones del Concejo se ha realizado las votaciones por unanimidad por lo que no existiría afectación de las resoluciones tomadas dentro del Concejo y en temas administrativos vendrán responsabilidades. De la misma manera el concejal Lalo Cabrera manifestó que todas las decisiones tomadas dentro del Concejo han sido enmarcados dentro del derecho que corresponde, dejando constancia ante el Concejo que se ha incurrido un error y se debe entender por parte de la señora Maritza Macas por lo que se incluye dentro de esto porque se actuó como Concejo y no se observó aquello, haciendo un análisis respecto de las formas que citamos con la puntualización del jurídico considera que se debe principalizar al subsiguiente de la lista, no obstante cursar oficios al CNE y a la Procuraduría General del Estado para que exista el pronunciamiento respectivo de este caso para poder ratificar o hacer alguna corrección en lo posterior, realizando una resolución dejando sin efecto la principalización de la señora Maritza Macas ya que es un derecho constitucional que le asiste a la peticionaria presentado de forma oral en esta sesión. Acto seguido el concejal licenciado Jobernan Kiko Tituana manifestó, que la ley es definitiva a lo mejor fue mal manejado está designación por lo que debería de haber sido tomando en cuenta conforme lo determina el artículo 167.1, lo cual existe un vacío por lo tanto se debería tomar conforme lo interpreta en cuanto al criterio jurídico sobre la consulta a la Procuraduría General del Estado y conforme lo manifiesta es la persona quién sigue en la lista del mismo partido. Asimismo, el concejal Néstor Efrén Montaña manifestó, que se debe actuar conforme a ley es decir el que sigue en la votación que es el abogado Luis Clotario Salinas para ser principalizado. Acto seguido el señor alcalde manifestó que se debería principalizar al señor Luis Clotario Salinas y hacer la consulta a la Procuraduría General del Estado y realizar la resolución a la señora Maritza Macas para dejar sin efecto la principalización realizada anteriormente. Por lo que lanzó a moción para que el Concejo proceda a principalizar al abogado Luis Clotario Salinas en función de los criterios ya revertidos e informes presentados el mismo que tuvo apoyo de todos los señores concejales, solicitando al secretario general y de Concejo, tomé la votación correspondiente: doctor Lalo Cabrera, a favor; abogado Julio Antonio Gualán, conforme el informe jurídico, a favor; señor Néstor Efrén Montaña, a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, valorando el criterio jurídico, a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, a favor; dando el siguiente resultado: **CINCO votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, principalizó al abogado Luis Clotario Salinas conforme lo estipula el Art. 167.1 del Código de la Democracia y el informe jurídico, asimismo se realizara la consulta a la Procuraduría General del Estado**

y realizar la resolución administrativa a la señora Maritza Macas para dejar sin efecto la principalización realizada anteriormente.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El señor alcalde solicitó al secretario general y de Concejo, proceda dar lectura del acta para su posterior aprobación, misma que después de la lectura íntegra se consultó al Concejo se pronuncie al respecto. Acto seguido con las respectivas correcciones en el punto número dos, por unanimidad aprobaron el acta anterior en todas y cada una de sus partes.

TERCERO.- REAPERTURA DEL PUNTO NÚMERO TRES DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL MANIFIESTA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE CONCEJO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA PROPUESTA DE: "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE "SAN PEDRO" DEL CANTÓN SARAGURO; PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN EN BASE AL ART. 322 DEL COOTAD; Y, ART. 74 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

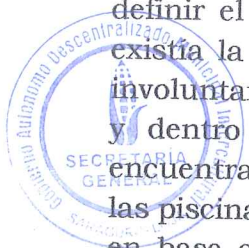


En este punto el señor alcalde manifestó, que este punto se suspendió por la forma de cómo se puede adjudicar los puestos de las cooperativas y taxis dentro de la terminal terrestre así como el sellado de los buses de la salida de la terminal terrestre; por lo que la ingeniera Betty Chalán directora de planificación presentó la implementación de cuatro artículos de la ordenanza en mención específicamente el capítulo VII y VIII del título II, quedando aprobado 3 artículos, 28, 29 y 30, como son los requisitos para el arrendamiento, donde consta ocho numerales, el procedimiento administrativo de los interesados; y, del arrendamiento del espacio público para estacionamiento donde constan tres numerales, con respecto al sellado el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó que para tener un buen funcionamiento del sellado es necesario realizar un plan estratégico del funcionamiento de la terminal con un sistema tecnológico, por lo que el alcalde solicitó al jefe de la unidad de tránsito presente la propuesta del reglamento del sellado en 30 días con dispositivos electrónicos aplicables del sellado, asimismo lanzó a moción para que el Concejo apruebe en segundo y definitivo debate la propuesta de ordenanza en mención con todas las observaciones y sugerencias realizadas por los señores concejales de la presente sesión, misma que tuvo apoyo de los concejales Lalo Cabrera y Jobernan Kiko Tituana; solicitando al secretario general y de Concejo tomé la votación correspondiente: doctor Lalo Cabrera, a favor; abogado Julio Antonio Gualán, a favor; señor Néstor Efrén Montaña, a favor; abogado Luis Clotario Salinas, por no ser parte del debate en sesiones anteriores y no tener la documentación de respaldo en conformidad al artículo 321 del COOTAD en blanco; licenciado Jobernan Kiko Tituana, a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, a favor; dando el siguiente resultado: **CINCO votos a favor, UNO en blanco; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó**

en segundo y definitivo debate la propuesta de: "ORDENANZA QUE REGULA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE "SAN PEDRO" DEL CANTÓN SARAGURO; presentado por el departamento de Planificación, en base al Art. 322 del COOTAD; y, Art. 74 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

CUARTO.- REAPERTURA DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL MANIFIESTA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONCEJO, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GADMIS Y EL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE SARAGURO, ESTO EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 60 LITERAL N) DEL COOTAD.

En este punto el asesor jurídico doctor Carlos Bravo manifestó, que en la sesión anterior ya se definió el informe jurídico, misma que está apegado a lo que determina el COOTAD, el reglamento de los bienes del sector público que nos rige para poder proceder a elaborar el contrato de comodato, se procedió a definir el respectivo informe jurídico el mismo que se suspendió porque no existía la claridad del terreno que se iba a dar en comodato y por un error involuntario por parte del sindicato de choferes ha escrito mal la clave catastral y dentro del informe técnico correspondiente de avalúos y catastros se encuentra definido el terreno correspondiente mismo que se encuentra junto a las piscinas municipales lado del comercial Makitas, por lo que se puede actuar en base a lo que determina el COOTAD y el reglamento respectivo para el comodato durante un tiempo establecido. De la misma manera el secretario general del sindicato de choferes señor Máximo Ramírez manifestó, que se solicitó al municipio nos den en comodato un terreno junto a las piscinas para la prestación de servicios a los futuros conductores profesionales brindando en la parte de la docencia de los instructores hacia los choferes y mecánica automotriz, por lo que se presentó un oficio con un error de digitación con respecto al código catastral lo cual no coincide con el informe del departamento de planificación, por lo que enmendó ese error y ratifica en el código catastral mencionado en los informes respectivos, ya que no cuentan con un bien propio para su funcionamiento, es la razón que se solicitó que nos faciliten en comodato dicho terreno y teniendo los espacios físicos disponibles se va a realizar el presupuesto para la construcción. Asimismo, el procurador síndico manifestó, que de acuerdo al artículo 460 del COOTAD nos determina que la comisión de fiscalización del GADMIS comprobará el uso autorizado de bienes dados en comodato en un plazo de tres años si no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. Asimismo el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó, qué cuál es el proyecto que se tiene en lo posterior en dicho lugar lo cual expresó el secretario general señor Máximo Ramírez que se tiene un parque de automotor para los estudiantes cómo es una camioneta, un auto y una buseta, la escuela de conducción y la mecánica la cual la visión es tener un garaje para los vehículos y si existe un espacio suficiente crear un taller de mecánica para los estudiantes para las prácticas



respectivas así como un salón de reunión de los socios. Para el efecto el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó, que está de acuerdo en realizar el respectivo convenio de comodato para los años que se crean prudente de ser necesarios y si existiera otro espacio más amplio sería muy necesario para que esté entidad crezca en beneficio del cantón Saraguro. De la misma manera el señor alcalde manifestó que por parte del municipio se envió un informe de los diferentes espacios municipales para que escojan el terreno a su criterio y pretenden construir lo cual mediante oficio presentaron este terreno que está junto a la tienda Makitas que es el más adecuado. De la misma manera el licenciado Jobernan Kiko Tituana manifestó que la creación de estas instituciones fortalece el desarrollo de nuestro cantón, por lo que es necesario realizar el convenio en comodato. Acto seguido el señor alcalde manifestó que, en vista que se van a realizar una inversión por parte del sindicato una vida útil de un espacio lo mínimo es de 30 años por lo que propuso que el comodato sea de 50 años el cual estuvo de acuerdo el concejal abogado Julio Gualán. En función de lo que se ha conocido y analizado solicitó al Concejo la aprobación y autorización para la firma de contrato de comodato entre el GADMIS y el sindicato de choferes de Saraguro para dar en comodato el predio con clave catastral 11115001040040090001 ubicado en la Panamericana y calle sin nombre por un tiempo de 50 años dónde también se considerara conforme lo manifiesta la ley que en el tiempo de 3 años si no se ha ejecutado la obra regresa a la municipalidad; misma que tuvo apoyo de los concejales Lalo Cabrera y Julio Antonio Gualán; solicitando al secretario general y de Concejo tomé la votación correspondiente: doctor Lalo Cabrera, a favor; abogado Julio Antonio Gualán, a favor; señor Néstor Efrén Montaña, a favor; abogado Luis Clotario Salinas, a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, a favor; dando el siguiente resultado: **SEIS votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó y autorizó al señor alcalde realizar la firma del contrato de comodato entre el GADMIS y el Sindicato de Choferes Profesionales de Saraguro, esto en conformidad al artículo 60 literal n) del COOTAD, por un plazo de 50 años.**

QUINTO.- REAPERTURA DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL MANIFIESTA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE CONCEJO, EL PROCESO DE MEDIACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS RUBROS QUE SE ENCUENTRA RECLAMANDO LA CONSTRUCTORA MALDONADO COSTA AL GADMIS POR LA RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA E ILUMINACIÓN DEL SANTUARIO DE ZHINDAR DEL CANTÓN SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA, POR EL MONTO DE \$4.470, CONFORME LO DETERMINADO EL COOTAD EN SU ARTÍCULO 331 LITERALES I) Y J).

En este punto el procurador síndico doctor Carlos Bravo manifestó, que dentro de este punto que se suspendió se estableció algunos análisis tanto por parte del Concejo y el departamento jurídico, así como de la constructora el cual se iba a realizar una propuesta para la mediación, para el cual la abogada defensora de la constructora presentó un oficio. Seguidamente la doctora Pilar

González defensora jurídica de la constructora manifestó qué lo que se está tomando como antecedente es que se realizaron el procedimiento de mediación dentro de la Procuraduría General del Estado la cual es concordante conforme lo establece el contrato realizado, la petición es plantear respetando el debido proceso ya que no se puede modificar los informes presentados por el fiscalizador y el administrador, por tal razón se realizó una propuesta que se dispusiera realizar un nuevo informe tomando en cuenta las intervenciones realizados en la reunión anterior de los señores concejales y al no existir una partida presupuestaria para este pago, sería que el rubro solicitado para la cancelación se tome en consideración la proforma presupuestaria del año 2023 ya que existe una acta de entrega-recepción y las planillas. Seguidamente el señor alcalde manifestó que personalmente es complicado desde el punto de vista administrativo ya que en los informes anteriores no existe un visto bueno de las autoridades en su momento para crear rubros nuevos y no se puede respaldar para el pago, sumado a ellos los informes anteriores del fiscalizador y administrador que dicen que no se puede pagar. De la misma manera el procurador síndico doctor Carlos Bravo manifestó, que en la sesión anterior se estableció los mecanismos que se puede establecer dentro de un proceso tanto judicial como un proceso de mediación ambos tienen el mismo objetivo de proceder a cumplir con una obligación y con esa acta de mediación se podría hacer un trámite de cancelación. Seguidamente el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó que la mediación es uno de los caminos para poder solucionar problemas, pero existen ciertos principios bajo el cual debe hacer la mediación como es la legalidad, voluntariedad, constitucionalidad lo cual no comparte que simplemente con la sentencia esté solucionado ya que habrá cosas que permiten mediar y cosas que no son de transigir porque no existe el procedimiento administrativo y solicito al procurador síndico que manifieste específicamente si es procedente y legal pagar esa cantidad por que no existe la documentación, al cual el doctor Carlos Bravo manifestó, que esta propuesta de mediación la puede definir en cualquier momento conforme lo manifiesta el artículo 331 literal j) del COOTAD y no puede manifestar si es legal y procedente cancelar y si el Concejo toma la decisión de no autorizar y sin existir el acuerdo de mediación servirá como base para poder demandar ante el contencioso administrativo. Acto seguido señor alcalde manifestó que una vez que se ha conocido y analizado elevó a moción para que el Concejo no autorice el proceso de mediación y cancelación de los rubros que está reclamando la constructora Maldonado Costa al GADMIS por la restauración de la iglesia de Zhindar del cantón Saraguro, provincia de Loja por un monto de \$4470, en vista que no existe la documentación de rubros nuevos, diferencia de cantidades y complementarios, el cual no tuvo apoyo por parte de los señores concejales, motivo por el cual el señor alcalde retiro la moción correspondiente. Acto seguido y en vista que el señor concejal abogado Julio Gualán tuvo una emergencia, se suspendió la sesión respectiva siendo las 19h47. Para volver a retomar el día miércoles 05 de octubre de 2022 a partir de las 08h00. Una vez retomado el punto siendo las 08h42 de fecha 05 de octubre de 2022, el concejal licenciado Jobernan Kiko Tituana manifestó que una vez que se ha conocido y

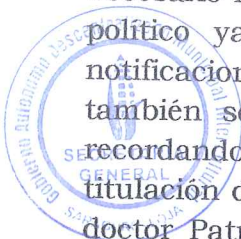


analizado este punto tomando en cuenta toda la documentación en este proceso lanzo a moción la autorización de Concejo para el proceso de mediación para la cancelación de los rubros que se encuentra reclamando la constructora Maldonado Costa al GADMIS, por la restauración de la iglesia de Zhindar de nuestro cantón, por un monto de \$4470; el cual tuvo apoyo del concejal abogado Julio Antonio Gualán, solicitando al secretario general y de Concejo tomé la votación correspondiente: doctor Lalo Cabrera, en contra; abogado Julio Antonio Gualán, a favor; señor Néstor Efrén Montaña, en contra; abogado Luis Clotario Salinas, en contra; licenciado Jobernan Kiko Tituana, a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, en contra; dando el siguiente resultado: **DOS votos a favor, CUATRO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, NO autorizó al señor alcalde realizar el proceso de mediación para la cancelación de los rubros que se encuentra reclamando la constructora Maldonado Costa al GADMIS por la restauración de la iglesia e iluminación del santuario de Zhindar del cantón Saraguro, provincia de Loja, por el monto de \$4.470, conforme lo determinado el COOTAD en su artículo 331 literales i) y j).**

SEXTO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE CONCEJO EN PRIMER DEBATE LA PROPUESTA DE: "REFORMA AL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REGULARIZACIÓN DE EXEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS MUNICIPALES Y PRIVADOS, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SARAGURO"; PRESENTADO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GADMIS, EN BASE AL ART. 322 DEL COOTAD; Y, ART. 73 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

En este punto el señor alcalde manifestó, que en el informe de la comisión de legislación y fiscalización expresa en la parte pertinente dar el trámite respectivo al proyecto de reforma en mención, remitir al seno de Concejo municipal para que en la próxima sesión se realice el primer debate, se publique en la página web de la institución y algunos medios de comunicación respecto del tratamiento de este proyecto de ordenanza; en observaciones manifiesta: que la comisión realiza observaciones en primera instancia sobre el título de la reforma para que conste en la forma que se puntualiza en este informe, que acoge la propuesta y exposición realizada por el señor registrador de la propiedad y como en el transcurso de este trámite ha realizado algunas modificaciones sea tratada en el seno de Concejo en el sentido expuesto por el respectivo funcionario que sea importante para tramitaciones administrativas, una notificación correcta a través de autoridades existentes en la respectiva parroquia para una mayor legitimidad y evitar violaciones de derechos de terceros que se considere para tramitar excedentes como aquello que no superé el 100% del lote o predio que se pretende aplicar siempre y cuando no estén plenamente delimitados o identificados los linderos. Acto seguido el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó, que esta reforma de ordenanza presentado por el registrador de la propiedad del cantón Saraguro se pudo hacer algunas observaciones en el

transcurso de las reuniones realizadas y se determinó con respecto de la ordenanza vigente y parte de ello ha sido derogada respecto a la titularización de predios y otra parte sigue vigente en relación de excedentes y una vez haciendo un análisis técnico lo que se pretende es regular específicamente el tema en la parte rural de los excedentes, es decir un sobrante que una persona tiene en un lote y no superé la parte principal, pero muchas personas por costumbre se hacían pasar más de lo normal para no pagar impuestos y todo lo demás así como puntos referenciales, es el motivo de la reforma de la ordenanza ya que existe la preocupación del registrador de la propiedad para que se norme esta parte y las personas no hagan el mal uso de este mecanismo administrativo de titularización porque se puede desnaturalizar el tema del trámite administrativo ya que de una pequeña porción de terreno se pueda adjudicar una mayor inclusive más que la principal siempre y cuando no exista linderos plenamente fijados, asimismo se descubrió otro problema que muchas personas hacen adjudicar un excedente perjudicando a terceras personas, por lo cual es necesario notificar de forma correcta a los colindantes a través de un teniente político ya que la ordenanza actual no manifiesta con respecto a las notificaciones esto con la finalidad de evitar controversias con los colindantes, también se aclaró una parte con respecto del tema urbana no obstante recordando que existe una ordenanza que se promulgó para adjudicación de titulación de predios que carecen del registro de la propiedad. Acto seguido el doctor Patricio Piedra, Registrador de la Propiedad manifestó, que una vez realizado la sesión respectiva en la comisión de legislación y fiscalización se modificó la reforma a la ordenanza con todas las sugerencias y observaciones manifestadas por el presidente de la comisión, con respecto al nombre del título de la reforma a la ordenanza no se puede cambiar en vista que es una reforma a la ordenanza vigente, con respecto a lo manifestado con referencia a los comisarios esta estipulado en el artículo 8. Una vez que se ha debatido conocido y analizado, el señor alcalde lanzó a moción para que se apruebe en primer debate la propuesta de reforma al capítulo IV de la ordenanza en mención, misma que tuvo apoyo del concejal doctor Lalo Cabrera y el licenciado Jobernan Kiko Tituana; solicitando al secretario general y de Concejo tomé la votación correspondiente: doctor Lalo Cabrera, a favor; abogado Julio Antonio Gualán, a favor; señor Néstor Efrén Montaña, a favor; abogado Luis Clotario Salinas, por no tener los documentos de respaldo, en blanco; licenciado Jobernan Kiko Tituana, a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, a favor; dando el siguiente resultado: **CINCO votos a favor, UNO en blanco; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, aprobó en primer debate la propuesta de: "REFORMA AL CAPÍTULO IV DE LA ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCESOS DE TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REGULARIZACIÓN DE EXEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE TERRENOS MUNICIPALES Y PRIVADOS, DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN SARAGURO"; presentado por el Registrador de la Propiedad, en base al Art. 322 del COOTAD; y, Art. 73 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.**



SÉPTIMO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE CONCEJO, PARA EMITIR EL INFORME FAVORABLE, AL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SRA. MARÍA LUISA GUAMÁN CANGO, ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 473 DEL COOTAD; Y, ART. 285 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PDYOT Y EL PUGS DEL CANTÓN SARAGURO.


En este punto el señor alcalde manifestó que están adjuntos la documentación respectiva los informes técnicos y jurídicos dicho lote está en el sector de Gulacpamba Calle Panamericana. Acto seguido el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó de acuerdo al oficio presentado con fecha 2 de septiembre el peticionario se llama Oswaldo Michael Vera Guamán y los informes salen a nombre de la señora María Luisa Guamán Cango misma que ya está fallecido cónyuge sobreviviente de Vera Puglla Francisco Manuel y tampoco está adjunto el juicio de inventario; por lo que el señor alcalde solicitó al Concejo regresar la carpeta al departamento respectivo para que se aclare el contenido de la información como es el cambio del nombre y adjuntar el juicio de inventario o alguna documentación de respaldo y justificación, el cual estuvieron de acuerdo todos los señores concejales.

OCTAVO.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE CONCEJO, PARA EMITIR EL INFORME FAVORABLE, AL TRÁMITE DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA SRA. MARÍA ANGELA CANGO CHALÁN, ESTO EN CONFORMIDAD AL ART. 470 DEL COOTAD; Y, ART. 288 Y SIGUIENTES DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PDYOT Y EL PUGS DEL CANTÓN SARAGURO.

En este punto el señor alcalde manifestó, que en la parte pertinente del informe jurídico manifiesta que el trámite de propiedad horizontal tiene dos viviendas construidas al 100% de acuerdo al informe de Regulación Urbana y el departamento jurídico se encarga de la verificación de áreas comunales y los servicios básicos respectivos. El informe de regulación urbana manifiesta, que el proyecto cumple con las características técnicas dispuestas en las ordenanzas municipales y demás normas y leyes pertinentes, el proyecto tiene dos viviendas de acuerdo al siguiente detalle: área de terreno 190.98m², área de construcción 305.05m², la propiedad uno tiene un área de terreno de 94.21m², área de construcción 150.78m², la propiedad dos tiene área del terreno 95.77m² y área de construcción 154.27m², el inmueble es una edificación ejecutada al 100% donde no se puede realizar modificación alguna y se debe declarar como propiedad horizontal tal cual se especifica en los planos, en conclusiones el proyecto cuenta con la documentación habilitante y cumple con las consideraciones técnicas para la declaratoria de propiedad horizontal tal cual en los planos presentados. Acto seguido el señor alcalde manifestó que una vez que hemos conocido y analizado solicito al Concejo la autorización para emitir el informe favorable al trámite de propiedad horizontal de la señora María Ángela Cango Chalán, de acuerdo al oficio número 271- RU-GADMIS-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 conforme a los informes presentados en el oficio antes mencionado; misma que tuvo apoyo de los concejales Lalo Cabrera y Julio Antonio Gualán; solicitando al secretario general y de Concejo tomé la votación

correspondiente: doctor Lalo Cabrera, a favor; abogado Julio Antonio Gualán, a favor; señor Néstor Efrén Montaña, a favor; abogado Luis Clotario Salinas, a favor; licenciado Jobernan Kiko Tituana, a favor; ingeniero Andrés Fernando Muñoz, a favor; dando el siguiente resultado: **SEIS votos a favor, CERO en contra; en tal virtud el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, autorizo al señor alcalde emitir el informe favorable, al trámite de Propiedad Horizontal de la Sra. María Angela Cango Chalán, esto en conformidad al Art. 470 del COOTAD; y, Art. 288 y siguientes de la Ordenanza Sustitutiva del PDyOT y el PUGS del Cantón Saraguro.**

NOVENO.- ASUNTOS VARIOS.



En este punto el señor alcalde informo, que el día viernes 14 de octubre tendrán una sesión con los presidentes de los barrios de Urdaneta para definir y decidir el monto a invertir en la parroquia de \$1 16.000 incluido IVA que se iba a invertir en el mercado incluido el presupuesto participativo del centro de Urdaneta, el equipo caminero está en Manú sector Guapamala, luego Sabadel-Taguarcocha, Bellavista y Turupamba, el otro frente sigue trabajando en el sector de Chamental para luego dirigirse a Gera, Sauce, Llaco, el tractor está paralizado por una falla mecánica, se tuvo una reunión con la coordinación zonal salud por qué existen oficios enviado el mes de mayo y no se ha tenido respuesta alguna para la entrega de los informes a los proyectos de convenios qué se tiene con el presupuesto participativo, se sigue con el trabajo del presupuesto participativo, estamos con el adoquinado en la calle Panamericana, el otro frente está en la calle Juan Antonio Montesinos, se está realizando la construcción del puente en la comunidad de Puente Chico, se va a realizar la firma de contrato en el sector de Baber para el contrato de alcantarillado, para el cual se ara llegar el cronograma, asimismo el concejal Néstor Efrén Montaña solicito con la ayuda de maquinaria para las vías de Llaco. Seguidamente el concejal doctor Lalo Cabrera manifestó sobre la existencia de los trabajos que se estaban realizando en la vía hacia Manú, así como el tema de alcantarilla en la vía a Yacuambi el cual no se coloca por lo que es necesario por parte del municipio insistir para que se de esta construcción y cuándo hay sesiones de la prefectura insistir sobre la alcantarilla, igualmente insistir en una planificación con respecto de la maquinaria para distribuir a todas las parroquias, en el caso de Puente Chico se ha escuchado el presupuesto participativo 2020-2021 y se va a ejecutar el 2022, del 2021 falta la terminación de un comedor, del 2022 se colocó unas mallas y tela porque es necesario poner más énfasis en los informes técnicos ya que no es lo adecuado sino otro tipo de material. Acto seguido el señor alcalde manifestó que se está elaborando el informe indicando que siempre ha existido la socialización de materiales no obstante puede existir algún error, con respecto al equipo caminero en Urdaneta y oras parroquias ya se atendió el lastrado, no obstante está planificado lastrar las vías aperturadas, con respecto a la alcantarilla de Urdaneta el viernes se tiene una reunión en Bahín y se realizara el recorrido para la respectiva inspección, el presupuesto que estaba destinado para el mercado, se propondrá a la

ciudadanía de Urdaneta para la reconstrucción de la cancha del centro y lo resto adoquinar dos o tres calle. Una vez culminado con el orden del día establecido para la presente sesión ordinaria, siendo las 09h56, del día miércoles 05 de octubre de 2022, sin tener más que tratar, se dio por clausurada la misma.


Ing. Andrés Fernando Muñoz Silva
ALCALDE DEL CANTÓN SARAGURO


Ab. Rigoberto Herrán Vacacela
SECRETARIO GENERAL

